

SCI-483-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Gómez Gutiérrez, MBA., presidencia
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

Licda. Ingrid Sánchez Romero, coordinadora
Comisión Organizadora del V Congreso Institucional

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 03 de junio de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3452, Artículo 13, del 03 de junio de 2026.
Determinación de competencias del Consejo Institucional respecto a la ejecución de la ponencia N.º 9 del V Congreso Institucional denominada “Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”, comunicada mediante oficio CI-015-2026

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica señala lo siguiente:

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

3. Los artículos 91 y 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron reformados por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR 114-2026, celebrada el 29 de abril del 2026. Los artículos precitados señalan lo siguiente:

Artículo 91

La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

...

e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto.

...

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

Transcurrido el plazo de dos años, podrán ser modificados o derogados por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría, según la materia, de conformidad con sus atribuciones y procedimientos establecidos.

4. En la sesión plenaria del V Congreso Institucional, celebrada el 19 de marzo de 2026, el plenario del V Congreso Institucional aprobó la ponencia N.º 9 titulada “Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”, en los siguientes términos:

...

Por tanto, se propone al Plenario del V Congreso Institucional aprobar el siguiente acuerdo:

- 1- **Aprobar la creación de un Modelo para la Gestión de Programas Técnicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica**, que busca fortalecer la formación técnica de la institución y mejorar su posicionamiento. Este modelo se cimienta en tres pilares: un marco de gobernanza, una gestión integrada para la eficiencia y la competitividad, y la estandarización para la mejora continua. Su implementación busca optimizar procesos y promover la comunicación entre todas las partes interesadas.
- 2- **Crear una Comisión para redactar la Propuesta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos** con orientación a definir el marco de gobernanza y los procesos de gestión asociados, así como los ajustes normativos correspondientes. Para ello deberá tomar como insumo lo señalado en el Anexo 1. La comisión deberá considerar que la propuesta o modelo sea viable financiera y operativamente, a fin de poder cumplir eficientemente con los requerimientos académicos y de servicios en las diversas áreas, tanto desde el área de vida estudiantil, como de las otras instancias que juegan un rol importante en este modelo de gestión.
- 3- **La Comisión estará conformada de la siguiente forma:**
 - i. Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia que nombre el Consejo de Docencia.
 - ii. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración que nombre el Consejo de la Vicerrectoría de Administración.
 - iii. Una persona representante de la VIESA nombrada por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
 - iv. Dos personas estudiantes designadas por la Federación de Estudiantes del Tecnológico (FEITEC)

- v. *Las cuatro personas proponentes de la ponencia inicial. De estas personas se definirá una persona coordinadora que gestione las reuniones y la ejecución de las funciones que se asignan.*

Esta comisión se tendrá como válidamente integrada con el 80% de las personas nombradas.

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisará el trabajo de la Comisión y resolverá cualquier situación relacionada con su conformación.

- 4- *La Comisión contará, además, con un Grupo Asesor conformado por representantes que definen las siguientes dependencias:*

- i. *Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por su dirección.*
- ii. *Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por su dirección.*
- iii. *Una persona representante de FUNDATEC designada por su Dirección Ejecutiva.*

- 5- ***Establecer que las funciones de esta comisión sean:***

- i. *Describir los procesos de la educación técnica en coadyuvancia con Fundatec a través de un diagnóstico que permita caracterizar la gestión de los programas inter e intrainstitucionales con las diferentes entidades involucradas, y un análisis situacional con las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presentan las partes y procesos involucrados y que colaboren al desarrollo del modelo, realizando un proceso de consulta con las dependencias involucradas en el modelo con el fin de garantizar su pertinencia y viabilidad.*
- ii. *Establecer la correlación, similitudes y diferencias que presentan las partes y procesos involucrados en el diagnóstico, con el objetivo de mejorar el marco estructural de gobernanza, una gestión integrada para la eficiencia y la competitividad, y la estandarización para la mejora continua.*
- iii. *Identificar los ajustes estructurales, normativos, presupuestarios y de asignación de recurso humano, necesarios para el establecimiento del Modelo de Gestión de Programas Técnicos.*
- iv. *Proponer la redacción de una Política Específica, la reglamentación y la gestión de un Fondo que colabore al financiamiento del Modelo de Gestión de Técnicos según sea el Marco de Gobernanza, y su implementación con los cimientos de un marco de gobernanza, una gestión integrada para la eficiencia y la competitividad, y la estandarización para la mejora continua.*
- v. ***Presentar ante la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, según su competencia, las propuestas,***

modificaciones al Modelo e informes, para conocimiento y aprobación.

- 6- La Comisión deberá desarrollar un cronograma de trabajo, con un plazo de 12 meses a partir de su creación, con la posibilidad de extender este plazo por un periodo de 6 meses, a solicitud razonada de la Comisión ante la DAIR.**

Acuerdo firme.

... (El resaltado no pertenece al original)

- 5.** Mediante el oficio CI-015-2026, con fecha de recibido 20 de abril de 2026, suscrito por la licenciada Ingrid Sánchez Romero, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, se comunica el acuerdo correspondiente a la ponencia N.º 9, titulada: “Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”, indicando lo siguiente:

...

RESULTANDO QUE:

- I.** En inciso e. del artículo 91 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 91

La Comisión Organizadora del Congreso Institucional será responsable de:

...

e. Comunicar los acuerdos de la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional a la comunidad institucional y a las autoridades del Instituto para que los pongan en vigencia...

- II.** En la sesión plenaria del V Congreso Institucional, celebrada el jueves 19 de marzo de 2026, mediante telepresencia por la plataforma Zoom, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas el dictamen conciliado de la propuesta denominada: **“Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”**, cuya exposición estuvo a cargo de la señora Liss Salas Cerdas.

...

POR TANTO, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL V CONGRESO ACUERDA:

1. *Trasladar al Consejo Institucional los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del acuerdo titulado: “Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”, para la respectiva ejecución.*

... (El resaltado es del original)

6. Los acuerdos del V Congreso Institucional fueron publicados en la Gaceta N.º 1319, del 12 de mayo de 2026, y publicada por medios digitales en esa misma fecha.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión N.º 939 del 26 de mayo de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio SCI-346-2026 la Secretaría del Consejo Institucional trasladó a la Comisión de Asuntos Académicos el oficio CI-015-2026, en el cual se comunica el acuerdo de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, relativo al traslado al Consejo Institucional de los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del acuerdo titulado: “Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”.*
2. *Del acuerdo del V Congreso indicado en el punto anterior y comunicado mediante el oficio CI-015-2026 se extraen de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, lo concerniente a la presente gestión:*

...

- 2- **Crear una Comisión para redactar la Propuesta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos con orientación a definir el marco de gobernanza y los procesos de gestión asociados, así como los ajustes normativos correspondientes.**

...

- 3- **La Comisión estará conformada de la siguiente forma:**

...

Esta comisión se tendrá como válidamente integrada con el 80% de las personas nombradas.

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisará el trabajo de la Comisión y resolverá cualquier situación relacionada con su conformación.

4- La Comisión contará, además, con un Grupo Asesor conformado por representantes que definen las siguientes dependencias:

...

5- Establecer que las funciones de esta comisión sean:

...

v. ***Presentar ante la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, según su competencia, las propuestas, modificaciones al Modelo e informes, para conocimiento y aprobación.***

6- La Comisión deberá desarrollar un cronograma de trabajo, con un plazo de 12 meses a partir de su creación, con la posibilidad de extender este plazo por un periodo de 6 meses, ***a solicitud razonada de la Comisión ante la DAIR.*** (El resaltado no pertenece al original)

3. El artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica señala lo siguiente:

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (El resaltado no es del original)

4. El artículo 11 de la Ley General de Administración Pública señala lo siguiente:

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar

aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

- 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

Considerando que:

- 1. El acuerdo adoptado por el V Congreso Institucional en la ponencia N.º 9 dispone expresamente, en el punto 3, que: “El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisará el trabajo de la comisión y resolverá cualquier situación relacionada con su conformación”, atribuyendo de forma específica al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la competencia para atender los aspectos relativos a la integración, supervisión y resolución de situaciones vinculadas con dicha comisión.*
- 2. Asimismo, el acuerdo del V Congreso establece que “Esta comisión se tendrá como válidamente integrada con el 80% de las personas nombradas”, disposición que evidencia que el propio Congreso definió las condiciones de integración y operatividad de la comisión, sin asignar al Consejo Institucional funciones relacionadas con su constitución o validación.*
- 3. La comisión creada mediante la ponencia N.º 9 posee una naturaleza preparatoria, técnica y propositiva, por cuanto su finalidad consiste en elaborar una propuesta de Modelo de Gestión de Programas Técnicos, incluyendo el marco de gobernanza, los procesos asociados y los ajustes normativos correspondientes, para posterior conocimiento y aprobación de las instancias competentes.*
- 4. De conformidad con el punto 5, inciso v, del acuerdo precitado, corresponderá a la comisión presentar ante la Asamblea Institucional Representativa o ante el Consejo Institucional, según corresponda por competencia, las propuestas, modificaciones e informes derivados de su labor, momento a partir del cual las instancias institucionales competentes deberán ejercer las funciones de análisis, valoración y eventual aprobación.*
- 5. En consecuencia, mientras la comisión no haya sido conformada y no presente formalmente una propuesta concreta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos, no corresponde al Consejo Institucional pronunciarse sobre aspectos sustantivos, operativos o de implementación relacionados con el modelo aprobado por el Congreso.*
- 6. El artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública consagran*

el principio de legalidad, conforme al cual la Administración Pública y sus órganos únicamente pueden ejercer las competencias y potestades expresamente atribuidas por el ordenamiento jurídico.

7. *Es pertinente comunicar a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional que, conforme al acuerdo del V Congreso aprobado y a la distribución de competencias ahí establecida, corresponde al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa atender lo relativo a la conformación y supervisión de la comisión creada en la ponencia N.º 9, quedando el Consejo Institucional a la espera de las propuestas e informes que dicha comisión presente para el ejercicio de las competencias que eventualmente le correspondan.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *Indique que, conforme a lo dispuesto en la ponencia N.º 9 aprobada por el V Congreso Institucional, corresponderá al Consejo Institucional conocer y resolver, en el ámbito de sus competencias, las propuestas, modificaciones e informes que le sean presentados por la comisión creada para la elaboración del Modelo de Gestión de Programas Técnicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Comunique a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional y al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, de conformidad con lo expresamente dispuesto en el punto 3 de la Ponencia N.º 9, corresponde al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisar el trabajo de la comisión encargada de formular la propuesta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos y resolver cualquier situación relacionada con su conformación, integración y funcionamiento inicial.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio CI-015-2026, la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional trasladó al Consejo Institucional los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del acuerdo correspondiente a la ponencia N.º 9 denominada “Modelo para la Gestión de Programas Técnicos en el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el cimiento de tres pilares para su desarrollo: Estructuración, Integración y Mejoramiento Continuo”, aprobada por el plenario del V Congreso Institucional en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2026.
2. El acuerdo adoptado por el V Congreso Institucional dispuso, en su punto 2, la creación de una comisión encargada de redactar la propuesta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos, orientada a definir el marco de gobernanza, los procesos de gestión asociados y los ajustes normativos correspondientes.

3. Asimismo, el punto 3 del acuerdo precitado establece expresamente que la comisión “se tendrá como válidamente integrada con el 80% de las personas nombradas” y que “El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisará el trabajo de la Comisión y resolverá cualquier situación relacionada con su conformación”, asignando de manera específica al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la atención de los aspectos relativos a la integración, supervisión y funcionamiento de dicha comisión.
4. De conformidad con el punto 5, inciso v, de la ponencia N.º 9, corresponderá a la comisión presentar ante la Asamblea Institucional Representativa o ante el Consejo Institucional, según la competencia de cada instancia, las propuestas, modificaciones e informes derivados de su labor, para su conocimiento y eventual aprobación.
5. La comisión creada mediante la ponencia N.º 9 posee una naturaleza técnica, preparatoria y propositiva, por cuanto su finalidad consiste en generar los insumos, diagnósticos y propuestas requeridos para que las instancias institucionales competentes ejerzan posteriormente las funciones de análisis, valoración y eventual aprobación dentro del ámbito de sus competencias.
6. En virtud de la distribución de competencias establecida en el propio acuerdo del V Congreso Institucional, corresponde al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisar el proceso de conformación y funcionamiento de la comisión, mientras que la participación del Consejo Institucional se concretará una vez que le sean presentadas formalmente las propuestas, modificaciones e informes cuya atención corresponda a su ámbito competencial.
7. El Consejo Institucional comparte las consideraciones y conclusiones contenidas en el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en cuanto a que la ponencia N.º 9 del V Congreso Institucional asignó expresamente al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la supervisión y resolución de situaciones relacionadas con la conformación de la Comisión creada para la elaboración del Modelo de Gestión de Programas Técnicos, correspondiendo al Consejo Institucional intervenir posteriormente en el conocimiento y resolución de las propuestas e informes que sean sometidos a su competencia.

SE ACUERDA:

- a. Indicar que, conforme a lo dispuesto en la ponencia N.º 9 aprobada por el V Congreso Institucional, corresponderá al Consejo Institucional conocer y resolver, en el ámbito de sus competencias, las propuestas, modificaciones e

informes que le sean presentados por la comisión creada para la elaboración del Modelo de Gestión de Programas Técnicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b.** Comunicar a la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional y al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que, de conformidad con lo expresamente dispuesto en el punto 3 de la ponencia N.º 9, corresponde al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa supervisar el trabajo de la comisión encargada de formular la propuesta del Modelo de Gestión de Programas Técnicos y resolver cualquier situación relacionada con su conformación, integración y funcionamiento.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm